



**ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 2748 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C NIT 901991024-6**

CONTRATO No.	2748 DE 2025
PARTES	1. GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 2. CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C NIT 901991024-6
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR.
VALOR	CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 5.292.223.993).
PLAZO	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C**, NIT 901991024-6, representado legalmente por **NATALIA TURBAY HADDAD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.868.754 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente ACLARATORIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el Departamento de Bolívar y el **CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C**, celebraron el Contrato de Obra No. 2748 de 2025, cuyo objeto es el **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR”**.

Que, por un error involuntario en la transcripción, el objeto del contrato se dispuso de la siguiente manera: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CARRERA 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR”**, cuando en realidad debía ser con el siguiente tenor: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR”**.

Que, no obstante el error involuntario en la transcripción del objeto contractual antes señalado, es preciso aclarar que el proyecto fue estructurado conforme la realidad técnica y jurídica correspondiente, esto es, respecto de la “vía perimetral a la ciénaga La Redonda y calle 4 del corregimiento de Loma Arena del municipio de Santa Catalina, Bolívar”, y no sobre la “carrera 4”, por lo que el yerro advertido corresponde exclusivamente a un error formal de digitación que no afecta el contenido sustancial, alcance ni las condiciones del objeto del contrato.

Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar que, para todos los efectos legales, el objeto del Contrato No. 2748 de 2025 es: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR”**.



**ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 2748 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C NIT 901991024-6**

Que, con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente documento ACLARATORIO N°1 al CONTRATO DE OBRA No. 2478 DE 2025, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente aclaratorio tiene por objeto aclarar que, para todos los efectos legales, el objeto del Contrato No. 2748 de 2025 es: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se ratifican en todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de aclaración por medio del presente ACLARATORIO, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO El presente ACLARATORIO se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la Plataforma SECOP II.